

**NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025**

**CONVOCATORIA PÚBLICA A OFERTAR DEL PROCESO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES.**

**OBJETO:** ENTREGAR A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO AUTOMOTORES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

**ALCANCE AL OBJETO:** Los automotores a arrendar son los señalados a continuación:

No.	PLACA	CLASE	MARCA	COLOR	MOTOR
1	SPK605	CAMIÓN	HINO	BLANCO	N04CTT24649
2	UFV445	CAMIÓN	CHEVROLET	GRIS GALAPAGO	306612
3	WFV016	CAMIÓN	FOTON	PLATA	HC510285AA23
4	SZK141	TRACTOCAMIÓN	CHEVROLET	BLANCO ARCO	6HK1-606966
5	SBN734	CAMIÓN	CHEVROLET	BLANCO GALAXIA	4HK1-018535
6	KUM181	TRACTOCAMIÓN	FREIGHTLINER	ROJO LLAMA	90698000659120
7	TMX185	CAMIÓN	CHEVROLET	BLANCO ARCO BICAPA	514018
8	WLW181	CAMIÓN	HINO	BLANCO	J08EUB14197
9	GTZ066	CAMIÓN	HINO	BLANCO	J08EWP10274
10	TZW668	VOLQUETA	MERCEDES BENZ	BLANCO ARTICO	541923C0878108
11	S62345	SEMI REMOLQUE	PH CONSTRUCTORES SA	AMARILLO	N/A
12	S41786	SEMI REMOLQUE	DITE SA	GRIS	N/A

**VALOR MÍNIMO A OFERTAR POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL.**

De acuerdo con lo señalado en los avalúos comerciales emitidos por el perito evaluador debidamente certificado, se define como precio mínimo para ofertar por concepto de canon de arriendo mensual para cada uno de los automotores la suma que se relaciona a continuación:

No.	PLACA	VALOR MENSUAL	UBICACIÓN - PATIO
1	SPK605	\$1.500.000	YUMBO
2	UFV445	\$1.200.000	YUMBO
3	WFV016	\$1.200.000	PITALITO
4	SZK141	\$1.500.000	IBAGUÉ
5	SBN734	\$1.400.000	MANIZALES
6	KUM181	\$1.200.000	MANIZALES
7	TMX185	\$1.400.000	PASTO
8	WLW181	\$2.500.000	MANIZALES

#### NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

9	<b>GTZ066</b>	\$3.000.000	YUMBO
10	<b>TZW668</b>	\$2.500.000	IBAGUÉ
11	<b>S62345</b>	\$800.000	AGUACHICA
12	<b>S41786</b>	\$800.000	YUMBO

La presente convocatoria pública a ofertar, no generar erogación presupuestal a cargo Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, en su calidad de **ARRENDADOR**.

#### LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de la presente contratación y lugar de entrega de los automotores son los siguientes se llevará a cabo en Yumbo- Valle del Cauca, Pitalito-Huila, Ibagué- Tolima, Manizales- Caldas, Pasto- Nariño y Aguachica- Cesar, lugares donde se encuentran ubicados los automotores objeto de la presente convocatoria, administrados por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

**BOGOTÁ D.C.**

2025

**CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES**

**1.1 INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO**

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación pone a disposición de los interesados el documento convocatoria pública a ofertar, para la selección del arrendatario quien ejecutará el contrato de **ARRENDAMIENTO**.

La convocatoria pública a ofertar **FEAB-CPM-0001-2025** estará compuesto de forma integral por: la información diligenciada en los formularios electrónicos del SECOP II y la información dispuesta en los documentos anexos al formulario electrónico.

Por lo anterior, los interesados en participar en la presente convocatoria con el objeto de arrendar los bienes muebles puestos a disposición del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación –FEAB, deberán tener en cuenta tanto la información de los formularios electrónicos del SECOP II, así como la consignada en este documento y sus anexos.

En caso de existir duplicidad en la información consagrada en los documentos anexos, tendrá prevalencia la información diligenciada en el formulario electrónico del SECOP II, salvo en los casos excepcionales determinados por la Entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen los avalúos comerciales, la convocatoria pública a ofertar, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Dada la naturaleza de la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección **“ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES”**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.3 del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB.

**1.2 FUNDAMENTO JURIDICO**

El artículo 1° de la Ley 1615 de 2013, modificada por la Ley 1849 de 2017, dispuso que EL FONDO se organizaría como un fondo-cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa y estaría representado legalmente por un gerente de libre nombramiento y remoción designado por el Fiscal General de la Nación de la planta de personal de la entidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, numerales 1° y 11 de la Ley 1615 de 2013, son funciones de EL FONDO *“Ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes [que lo integran], de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad” y “Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos o convenios necesarios para la administración de los bienes, de conformidad con los sistemas de administración conforme el régimen de derecho privado y los principios de la función pública y la contratación estatal.”*

En el capítulo IV del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, establece los distintos Sistemas de Administración, que para la presente Convocatoria es el numeral 4.3 **“ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES”**, mediante el cual *“(…) El FEAB podrá acudir al sistema de administración de ARRENDAMIENTO con el fin de obtener*

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

*ingresos para la financiación de los gastos y costos que genera la administración y mantenimiento de los bienes puestos a su disposición. (...)*"

Esta convocatoria se llevará a cabo a través de la plataforma SECOP II, para que los interesados en participar presenten sus ofertas en igualdad de condiciones, de acuerdo con los requisitos exigidos por el FEAB.

El sistema de administración para el arrendamiento de bienes muebles del FEAB, se sujetará al siguiente procedimiento:

- **CONVOCATORIA PÚBLICA A OFERTAR**

La presente convocatoria pública será publicada mediante el módulo de Regimen Especial con Ofertas del SECOP II por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los interesados puedan presentar sus observaciones y su ofrecimiento.

Es importante tener presente que, el valor mínimo de su ofrecimiento económico, es el valor mensual establecido en el respectivo avaluo publicado en el SECOP II. Sin embargo para efectos de determinar la oferta más favorable, el FEAB escogerá la propuesta de mayor valor respecto al establecido en el avaluo.

El régimen jurídico aplicable a la gestión contractual del FEAB, es el derecho privado, con sujeción a los principios de la función administrativa y la contratación estatal, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1615 de 2013. Además, deberá tenerse en cuenta las directrices, lineamientos, procedimientos y normatividad aplicable, en especial lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, Ley 996 de 2005, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, El título 1 de la parte segunda del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo relativo a las normas transversales al sistema de compra pública, y en general las guías y manuales emitidos por la Agenda Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo indicado en la guía para las Entidades Estatales con Régimen especial de contratación.

### 1.3 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el <b>FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al <b>FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Convocatoria a ofertar	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

	adjudicatario del presente Proceso de Contratación.  Es el documento que se asemeja a la invitación pública prevista en el manual de contratación del FEAB.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Arrendamiento	Es aquel contrato por el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente, una (el arrendador), a conceder el uso o goce temporal de una cosa y la otra (el arrendatario), a pagar por ese uso o goce un precio cierto (canon).
Avaluo	Un avalúo es un ejercicio técnico que permite determinar el valor de un bien, ya sea mueble o inmueble, a una fecha determinada. El avalúo se realiza de acuerdo con las normas aplicables al caso y a las reglas del mercado.

### 1.4 CRONOGRAMA

El presente cronograma vincula las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para la presente convocatoria:

FEAB-CPM-0001-2025		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria pública a ofertar	21 de enero de 2025	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Observaciones a la convocatoria pública a ofertar y solicitud de limitación a Mipyme	23 de enero de 2025 Hora: 23:59	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones	24 de enero de 2025 Hora: 23:59	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Plazo para la expedición de adendas	24 de enero de 2025 Hora: 19:00	
Plazo máximo para presentar propuestas (Requisitos habilitantes y propuesta económica  - Diligencia de cierre	27 enero de 2025 Hora: 10:00 AM	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Publicación del informe de evaluación de Verificación de requisitos habilitantes	28 de enero de 2025 Hora: 23:59	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones informe de evaluación y	29 de enero de 2025 Hora: 23:59	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

oportunidad para subsanar		
Publicación de respuestas a las observaciones informe de evaluación y publicación listado de proponentes habilitados	04 de febrero de 2025	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Suscripción del contrato	A más tardar el 07 de febrero de 2025	<b>Sistema Electrónico de Contratación Pública</b> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

El cronograma de la presente Convocatoria Pública a Ofertar se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II. Tenga presente las fechas establecidas en el cronograma, toda vez, que este habilita o deshabilita la interacción del Proveedor y la Entidad estatal en las diferentes etapas del proceso de contratación en la plataforma.

**Nota:** Las fechas y horas indicadas en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente convocatoria.

### 1.5 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

**EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

### 1.6 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Convocatoria Pública a Ofertar y del contrato que forma parte de esta, el interesado en participar obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que FEAB comprare hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado en participar durante la presente Convocatoria Pública a Ofertar, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **podrá rechazar la respectiva oferta.**

### 1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados en participar deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del interesado en participar, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la presente Convocatoria Pública a Ofertar actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la suscripción del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Ley 2014 de 2019 por la cual se regulan las sanciones para condenados

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.).

### 1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos de la presente Convocatoria Pública a Ofertar, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en esta estará a cargo exclusivo de los interesados en participar.

### 1.9 COMUNICACIONES

Toda consulta o correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección debe formularse a través de la plataforma SECOP II. Tenga en cuenta, que el SECOP II cuenta con un canal de mensajes, desde el cual podrá enviar comunicaciones relacionadas con el proceso directamente al FEAB.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación podrá enviar correspondencia a las direcciones, números telefónicos y/o correos electrónicos señalados por los participantes en la carta de presentación de la propuesta los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Los interesados en participar en la presente convocatoria pública a ofertar deberán tener en cuenta los manuales sobre el uso del SECOP II que se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>

- a) Registro de proveedores
- b) Configuración de cuentas
- c) Creación de proponente plural
- d) Presentar observaciones
- e) Presentar ofertas
- f) Gestión contractual

**No será atendido la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad, cualquier dirección de correo electrónico o medio distinto al SECOP II.**

### 1.10 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los interesados en participar o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los interesados acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos oficialmente al castellano y presentarse junto con su original.

### 1.11 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Convocatoria Pública a Ofertar, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “*abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

El FEAB dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(...) *las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.* (...)”.

### 1.12 OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Convocatoria Pública a Ofertar y/o su documento complementario. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

### 1.13 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los interesados en participar serán responsables de advertir en la carta de presentación que documentos de la propuesta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

### 1.14 LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, deberá limitar la presente Convocatoria Pública a Ofertar a Mipyme colombianas, siempre y cuando se reciban solicitudes dentro del término señalado en el numeral 1.4 “cronograma”, del presente documento y cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$532.338.092)**.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la presente convocatoria a Mipyme colombianas. Para lo cual debe acreditar su constitución con mínimo un (1) año de existencia.

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso de selección.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En dicho sentido, los interesados en participar en la presente Invitación Pública que soliciten la limitación de a Mipyme deberán:

Enviar un mensaje a través del área de trabajo de la presente Invitación Pública en el SECOP II realizando la manifestación expresa de limitar a Mipyme, para lo cual deberá allegar:

- Para **Personal Natural**: La certificación expedida por la persona natural y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
- Para la **Persona Jurídica**: La certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) y adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con una fecha de emisión no superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma de la presente Invitación, para solicitar la presente limitación.

## CAPITULO II - ASPECTO RELEVANTES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### 2.1 VALOR MINIMO A OFERTAR POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL

El valor estimado por concepto de canon de arrendamiento de los bienes muebles señalados a continuación, corresponde al precio de partida establecido en los avalúos de cada uno de los bienes objeto de la presente Convocatoria Pública a Ofertar así:

No.	PLACA	VALOR MENSUAL <sup>1</sup>
1	SPK605	\$1.500.000
2	UFV445	\$1.200.000
3	WFV016	\$1.200.000
4	SZK141	\$1.500.000
5	SBN734	\$1.400.000
6	KUM181	\$1.200.000
7	TMX185	\$1.400.000
8	WLW181	\$2.500.000
9	GTZ066	\$3.000.000
10	TZW668	\$2.500.000
11	S62345	\$800.000
12	S41786	\$800.000

<sup>1</sup> Este es el valor mínimo de la propuesta económica, no obstante el **ARRENDATARIO** podrá al momento de presentar la ofertar por concepto de canon de arrendamiento mensual un valor superior al señalado en los respectivos avalúos antes señalados.

## 2.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El uso y goce de los automotores objeto del presente contrato, será por el término de un (1) año contado a partir de la entrega formal, real y material de estos. En todo caso el **ARRENDATARIO** deberá constituir la garantías y pólizas de conformidad con lo señalado en el presente documento.

La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en Yumbo- Valle del Cauca, Pitalito-Huila, Ibagué- Tolima, Manizales- Caldas, Pasto- Nariño y Aguachica- Cesar, lugares donde se encuentran ubicados los bienes muebles objeto de arrendamiento, los cuales se encuentra bajo la administración del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB.

## 2.3 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

### A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener reserva de toda la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO o cualquier otro aspecto técnico referente a los bienes objeto del presente documento.
5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o al FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** por el incumplimiento del presente contrato.
6. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO**, que puede dar lugar a la terminación del contrato.
7. Entregar al supervisor del contrato los soportes de manera mensual del pago del canon de arrendamiento.
8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato
9. Las demás que señale la Ley y demás normas complementarias.

### B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Conservar los bienes objeto del presente contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
3. Pagar al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, el canon de arrendamiento, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual.
4. Permitir en cualquier tiempo las visitas del **ARRENDADOR** – Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación de los bienes u otras circunstancias que sean de su interés.

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

5. Analizar y responder los requerimientos que formule el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -FEAB**.
6. Restituir los automotores objeto del presente contrato al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -FEAB**, a la terminación del plazo de ejecución del contrato o en el momento que le sea requerido por este último, en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos, para lo cual se suscribirá un acta indicando el estado de estos al momento de la entrega. El arrendatario será responsable de la pérdida total y parcial del automotor entregado a título de arrendamiento, para lo cual deberá constituir una póliza de seguro de automóviles.
7. Entregar los bienes libres de toda perturbación en el uso y goce por terceros.
8. Constituir a su costa las garantías solicitadas en el presente contrato, dentro del término establecido para ello.
9. Responder por cualquier reclamo, solicitud, por título de daños o perjuicios causados por su culpa o de sus dependientes a personas o propiedad de terceros o por cualquier motivo que le sea imputable.
10. Asumir los gastos de mantenimiento de los vehículos objeto del contrato, así como los seguros y demás costos con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y seguridad de estos. Si al momento de la entrega por parte del **FEAB** el vehículo cuenta con SOAT, revisión técnico-mecánica y emisión de gases contaminantes, terminada su vigencia el **ARRENDATARIO** deberá asumir el pago de la renovación de estos y allegar a la supervisión el soporte respectivo.
11. Prohibición de subarriendo. El **ARRENDATARIO** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, sin autorización expresa y escrita del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -FEAB**.
12. Las demás que señale la ley y normas complementarias.

### 2.4 FORMA DE PAGO

El **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** por concepto de canon de arrendamiento, doce (12) pagos mensuales anticipados, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada periodo mensual, por cada uno de los automotores así:

No.	PLACA	VALOR MENSUAL <sup>2</sup>	VALOR TOTAL
1	SPK605	\$1.500.000	\$18.000.000
2	UFV445	\$1.200.000	\$14.400.000
3	WV016	\$1.200.000	\$14.400.000
4	SZK141	\$1.500.000	\$18.000.000
5	SBN734	\$1.400.000	\$16.800.000
6	KUM181	\$1.200.000	\$14.400.000
7	TMX185	\$1.400.000	\$16.800.000
8	WLW181	\$2.500.000	\$30.000.000
9	GTZ066	\$3.000.000	\$36.000.000
10	TZW668	\$2.500.000	\$30.000.000
11	S62345	\$800.000	\$9.600.000
12	S41786	\$800.000	\$9.600.000

Los pagos por concepto de canon mensual de arrendamiento deberán ser cancelados mediante consignación en la siguiente cuenta corriente:

<sup>2</sup> Este es el valor mínimo de la propuesta económica, no obstante el **ARRENDATARIO** podrá al momento de presentar la ofertar por concepto de canon de arrendamiento mensual un valor superior al señalado en los respectivos avalúos.

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

BANCO	No. CUENTA CORRIENTE	A FAVOR	NIT	CONVENIO
Banco Agrario de Colombia	331920003646	Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) de la FGN	901148337-1	13872

El **ARRENDATARIO**, deberá remitir el soporte de la consignación al correo electrónico que suministre el supervisor del contrato mediante comunicación.

### 2.5 Supervisión.

La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por la **Gerencia del FEAB**, quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

**PARAGRAFO:** Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Gerente del FEAB, la cual será remitida tanto al nuevo designado como al FEAB para que repose en el expediente contractual.

### CAPITULO III - ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA CONVOCATORIA

Los interesados en participar en la presente Convocatoria Pública a Ofertar deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

**<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Registro de Proveedores”.**

Ahora bien, los interesado podrán subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes durante el término establecido en el traslado del informe de evaluación en el cronograma. Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá remitir a través del canal de “Mensajes” del área

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

de trabajo del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

### 3.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados, deberán presentar su oferta únicamente a través del SECOP II hasta la fecha y hora límite de "Presentación de ofertas" que aparece en el cronograma del formulario electrónico de la Convocatoria Pública a Ofertar en el SECOP II. Tenga en cuenta, que después de vencida esta fecha no le será posible presentar su oferta. No se aceptarán propuestas enviadas a través de canales diferentes al SECOP II.

Para la presentación de las ofertas, los interesados deberán tener en cuenta los requisitos y condiciones establecidos en la sección "Cuestionario" del formulario electrónico de la Convocatoria Pública a Ofertar del SECOP II, así como la información consagrada en el presente documento por considerarse complementario a la Convocatoria Pública a Ofertar. Así mismo, deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía para la presentación de ofertas al proceso de contratación en el SECOP II que encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección "Registro de Proveedores".

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el interesado en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas. No se aceptarán modificaciones a las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora del vencimiento del plazo destinado para tal fin.

No se admiten ofertas enviadas por medios diferentes al SECOP II.

**Nota 1.** En el evento que los interesados en participar hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los oferentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

### 1.2 INDISPONIBILIDAD

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de esta), los proponentes deberán aplicar el procedimiento establecido en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

- **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación "Certificado de

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

indisponibilidad". El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace

<https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

- **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> en el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

En todo caso, tenga en cuenta que el protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento en el que se está presentando la falla (presentación de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.)

En cualquiera de los casos, el proveedor deberá enviar un correo electrónico al dominio [gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co](mailto:gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co). Indicando la imposibilidad de realizar la acción a través del SECOP II debido a la indisponibilidad de la plataforma antes de la fecha límite para adelantar la acción (presentar oferta, presentar observaciones, subsanaciones etc). En el correo que el Proveedor envíe al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección de Gestión Contractual de la FGN, deberá especificar:

- a. El número de Proceso;
- b. Objeto
- c. Señalar claramente al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FGN** como contratante.
- d. El nombre del usuario en la plataforma
- e. Nombre de la cuenta del proponente que está adelantando la acción en la plataforma;
- f. El NIT o cédula del Proveedor

Adicionalmente, tenga en cuenta no hacer uso del canal de mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación con la Entidad hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la FGN.

Ante la ocurrencia de una falla, el FEAB comunicará a los interesados la decisión que tome frente a la falla general o particular certificada por Colombia Compra Eficiente a través de un mensaje público en el SECOP II, una vez se restablezca la indisponibilidad, con el fin de realizar las acciones pertinentes.

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

No será atendida la correspondencia entregada en cualquier Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación.

### 3.3 RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el **FEAB**, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con la siguiente matriz y aplicación de las tablas contenidas en el **Anexo** adjunto a la Convocatoria Pública a Ofertar.

### 3.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas;
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y/o técnicos y/o económico, previstos en la Convocatoria Pública a Ofertar;
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
- d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

### 3.5 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.
- c. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de **“PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS”** y **“CRONOGRAMA DEL PROCESO”**.
- d. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.
- e. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.
- f. Cuando el FEAB establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- g. La no presentación de la **“PROPUESTA ECONÓMICA”** con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.
- h. Cuando el valor total ofertado por concepto de canon de arrendamiento para cada uno de los

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

### bienes objeto de arrendamiento SEA INFERIOR AL VALOR ESTABLECIDO EN CADA UNO DE LOS AVALÚOS publicados por la Entidad en la plataforma SECOP II.

- i. Cuando se presente oferta como proponente plural **desde otra cuenta en la plataforma SECOP II.**
- j. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.
- k. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- l. Cuando no se “Aplique la Modificación” y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.
- m. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

### **3.6 OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA A OFERTAR Y SU DOCUMENTO COMPLEMENTARIO.**

Las observaciones a la Convocatoria Pública a Ofertar deberán realizarse exclusivamente a través del SECOP II en la sección “Observaciones al formulario electrónico del Pliego de Condiciones” del área de trabajo del proceso, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del documento complementario del SECOP II, las cuales serán resueltas mediante documento denominado **“FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS”**, publicado en esta misma plataforma.

Para el envío de observaciones a la Convocatoria Pública a Ofertar deberán seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía la presentación de observaciones al proceso de contratación que encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> en la sección “Presentar observaciones”.

El interesado indicará en su escrito el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso del pliego de condiciones sobre el cual efectúa la observación respectiva.

El FEAB analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones a la Convocatoria Pública a Ofertar, éstas se harán mediante Adendas numeradas y formarán parte de los documentos de la presente convocatoria, siendo de obligatorio análisis para la preparación de las propuestas. **El plazo máximo para modificar la Convocatoria Pública a Ofertar a través de adenda será el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.**

Dichas adendas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El FEAB no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

**NOTA:** El FEAB no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a través del SECOP II.

### 3.7 ADENDAS

Las adendas serán realizadas a través del SECOP II.

Tenga en cuenta, que en caso de que el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, realice una adenda al proceso de contratación en la sección del cuestionario (pregunta lista de precios) de la convocatoria a ofertar, el oferente debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad.

Esto es para asegurar que leyó y comprendió los cambios incorporados por el FEAB a la Convocatoria Pública a Ofertar. Si no se vuelve a presentar la oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser escogida por el FEAB. Para verificar adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso.

### 3.8 GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el **ARRENDATARIO** deberá constituir la póliza de seguros de acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB, la póliza que debe amparar los perjuicios contractuales a favor de ENTIDAD PÚBLICA CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN que puedan derivarse del incumplimiento del contrato.

**A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El **ARRENDATARIO** deberá constituir por su cuenta y costo, las siguientes garantías a favor del Fondo Especial Para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, con NIT 901.148.337-1, que cubra el siguiente riesgo:

TABLA No. 1

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 50% del valor total del contrato	Término de ejecución y seis (6) meses más

### B. POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

El CONTRATISTA/ARRENDATARIO deberá amparar los bienes objeto del presente proceso, a través de un seguro de automóviles, el cual debe contemplar los siguientes requisitos.

Tomador: CONTRATISTA

Asegurado: CONTRATISTA Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -FEAB

Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS Y/O FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –FEAB

TABLA No. 2

AMPAROS	SUFICIENCIA	DEDUCIBLE MÁXIMO	VIGENCIA
● Responsabilidad	Daños a bienes de terceros:	Sin deducible	Por el término de ejecución del contrato

**NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025**

Civil Extracontractual (incluyendo perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales)	\$1.000.000.000 Muerte o lesiones a una persona: \$1.000.000.000 Muerte o lesiones a dos o más personas: \$2.000.000.000 Ó Límite único combinado de \$3.000.000.000		
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pérdida Total o Parcial por daños (incluyendo daños causados por AMIT, HMACCoP, Sabotaje y Terrorismo</li> <li>● Pérdida Total o Parcial por Hurto o Hurto Calificado</li> <li>● Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y demás eventos de la naturaleza</li> <li>● Amparo Patrimonial</li> </ul>	Corresponderá al valor comercial de cada vehículo según la guía de valores de Fasecolda.	10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

- El seguro se podrá constituir a través de pólizas individuales o mediante la inclusión en alguna póliza colectiva cuyo tomador sea el contratista, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones aquí previstas, y se deberá mantener vigente de manera ininterrumpida por el término de duración del contrato.
- El CONTRATISTA deberá allegar con la póliza la constancia de pago de la prima expedida por la compañía de seguros.

El **ARRENDATARIO** asumirá cualquier indemnización gasto o costo que no sea amparado por el seguro en razón al deducible contratado, a alguna de sus exclusiones y/o a cualquier otra circunstancia no prevista.

**CAPITULO IV - REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES**

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, procederá a evaluar los documentos habilitantes y publicará los respectivos informes, a través de los cuales solicitará los documentos subsanables referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuesta dentro del término de traslado del informe de evaluación.

El Proveedor podrá realizar observaciones al informe de evaluación una vez este sea publicado por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación en el SECOP II. En la sección "Notificaciones" del Área de trabajo del proceso de contratación del SECOP II, encontrará el informe de evaluación publicado y podrá crear y enviar observaciones a través del botón "Opciones", de conformidad con el cronograma del proceso.

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

### 4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales.

El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Se deberá allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y del apoderado si hay lugar a ello.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Además de los requisitos exigidos en el cuestionario del pliego electrónico en el SECOP II se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones para proporcionar los documentos que se describen a continuación:

#### 4.1.1. Carta de presentación de la oferta

El oferente deberá diligenciar el formato establecido como **“CARTA DE PRESENTACION”**, en la cual se indica que la oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la presente Convocatoria Pública a Ofertar y sus adendas.

**PODER:** Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y, en caso de que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el FEAB le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al proponente deberá estar con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente. -

#### 4.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERES

Como requisito habilitante para participar en el presente proceso, los interesados deberán presentar la

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

manifestación de interés, en la cual manifiesta que está interesado en participar y acepta las condiciones establecidas.

### 4.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Remitir al cuestionario electrónico.

Certificado de existencia y representación legal / Registro Mercantil, expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el FEAB solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 4.1.4 Documento de identificación

El proponente debe anexar la fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente persona natural.

### 4.1.5. Certificación expedida sobre pago de aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, la cual debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

**Si el proponente es persona jurídica** debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, **para lo cual deberá aportar, copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de**

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

**Contadores, el cual debe encontrarse vigente, para la fecha de cierre del presente proceso,** o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

**En el caso de consorcios o uniones temporales,** cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

**Si el proponente es persona natural sin personal a cargo** debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite que no cuenta con personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social. Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

**Si el proponente es persona natural con personal a cargo** debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite, que se encuentra al día con el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del personal a cargo.

Adicional deberá allegar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre a través de la cual acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

**Nota 1:** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**Nota 2:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Fiscalía General de la Nación se lo solicitará.

**Nota 3:** En caso de acreditar el requisito aquí señalado a través de certificado suscrito por Revisor Fiscal o contador, **deberá adjuntar el Certificado de antecedentes disciplinarios, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, debido a que la vigencia del mismo es de tres (3) meses.**

### 4.1.6. ACUERDO PARA CONFORMAR UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

Remitir al cuestionario electrónico.

### 4.1.7 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS:

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, la FGN adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, el Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el Anexo respectivo denominado "**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia".

En el evento que se advierta por parte de la entidad, que alguno de los proponentes se encuentra incurso en cualquier tipo de práctica colusoria o restrictiva de la competencia, se procederá a compulsar copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de solicitar la apertura de la correspondiente investigación administrativa e imposición de multas y sanciones, según lo previsto en la Ley 1340 de 2009.

### 4.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y FISCALES

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co), los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

### 4.1.9 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL

Para los efectos del Código Nacional de Policía, el proponente debe aportar la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal principal, en caso de personas jurídicas, o de proponente persona natural.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar la verificación de cada uno de los representantes legales principales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

**NOTA 1:** La consulta debe hacerse según el documento de identificación del representante legal principal o proponente persona natural.

### 4.1.10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022[1] reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.”

Según, el artículo 6° de la mencionada ley, las consecuencias de que un deudor alimentario esté inscrito en el REDAM son las siguientes: (i) inhabilidad para contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos y de elección popular hasta no estar a paz y salvo (ii) la exigencia de presentar el certificado del REDAM para enajenar bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, solicitar un crédito o renovación de este en entidades bancarias o de financiamiento, (iii) impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia y, (iv) la remisión a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial.

Nota: Recuerde que previamente debe estar registrado en la carpeta ciudadana en el link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>.

Para realizar el registro debe ir al sitio web oficial: <https://autenticaciondigital.and.gov.co/>



Ten en cuenta que para **acceder al Sistema de Información REDAM o descargar tu certificado**, debes previamente **realizar tu autenticación digital**, ya sea que pertenezcas a una Entidad Fuente de Información, a una Entidad Usuaria del REDAM o seas un ciudadano en busca de realizar la descarga de su certificado.

### 4.1.11. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

(3) meses anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

### 4.1.12 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o naturales sin domicilio en Colombia, pueden estar representadas por un apoderado debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos, deberán cumplirse cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior.

### 4.13. Condición de Mipyme para convocatorias limitadas.

El tamaño de la empresa se verificará a través de la Subdirección Financiera, según lo establecido en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para este efecto, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación en la que se acredite la condición de Mipyme de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.42.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
- Mínimo (1) año de existencia.
- Que el objeto social les permita ejecutar el contrato

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

## 4.2 CAPACIDAD TÉCNICA

### 4.2.2. ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES OBJETO DE ARRENDAMIENTO

Las especificaciones técnicas de los bienes objeto de arrendamiento, se encuentran descritas en el avalúo de cada uno de los automotores objeto de la presente Convocatoria Pública a Ofertar, el cual puede ser consultado por los interesados, por lo tanto con la suscripción del anexo 1.1 **MANIFESTACION DE**

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

**INTERES** el interesado acepta las mismas y por tanto no será procedente reclamaciones con posterioridad a la suscripción del contrato.

### 4.2.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar y remitir el anexo denominado "Propuesta económica".

## CAPITULO V - EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El FEAB de conformidad con el Manual de Contratación, adelantará la modalidad de contratación para el arrendamiento de bienes muebles objeto del presente proceso, garantizando la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, entre otros principios de la función pública y la contratación estatal, en consecuencia, el mejoramiento de la oferta por parte de los interesados **deberá ser al alza.**

En consecuencia, la escogencia se efectuará al ofrecimiento mas favorable, esto es al participante que haya ofertado el mayor valor, teniendo como base el canon mensual de arrendamiento establecido en el avaluo de cada uno de los automotores; en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la presente Convocatoria Pública a Ofertar.

En FEAB en garantía de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes, tomará en consideración las siguientes reglas para efectos de la evaluación de las ofertas así:

1. **Único Oferente:** La presentación de un solo interesado está permitida, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes. En consecuencia el FEAB dará continuidad al procedimiento para su evaluación.
2. **Varios oferentes:** En el caso que se presente más de un interesado y cumplan con los requisitos habilitantes, el FEAB escogerá el ofrecimiento más favorable, esto es al participante que haya ofertado el mayor valor, teniendo como base el canon mensual de arrendamiento establecido en el avaluo comercial de cada uno de los automotores.

## 5 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos habilitantes de la propuesta serán solicitados por el FEAB y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación de acuerdo con lo señalado en el cronograma.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el FEAB hasta el plazo anteriormente señalado.

### 5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De confirmidad con lo señalado en el numeral 4.3.2 del Manual de Contratación del FEAB, en caso de presentarse empate, frente al valor ofrecido por concepto de canon de arrendamiento, el FEAB escogerá la primera oferta presentada en la plataforma del SECOP II.

## CAPITULO VI – ESCOGENCIA DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

El **FEAB** escogerá el ofrecimiento más favorable, esto es al participante que haya ofertado el mayor valor, teniendo como base el canon mensual de arrendamiento establecido en el avalúo comercial de cada uno de los automotores.

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, teniendo en cuenta todos los demás costos directos e indirectos que allí lugar.

### CAPITULO VII - REQUISITOS DEL FUTURO ARRENDATARIO

#### 7.1 CUMPLIMIENTO A LA LEY 2013 DE 2019, RELACIONADA CON GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACION DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

De acuerdo por lo definido por la ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1) el reporte **PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y

2) la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

En aras de que pueda adelantar el registro de esta información (1) y (2), es necesario que:

1. Aliste en formato PDF copia de la declaración de renta y complementarios, en formato de la DIAN.
2. Se registre como persona natural o persona jurídica en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019 <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>
3. Una vez cree su registro en el Aplicativo de Ley 2013 de 2019, deberá diligenciar el formulario electrónico **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** y adjuntar la copia de la declaración de renta de la DIAN, para esto, se recomienda tener en cuenta la guía rápida de ingreso al Aplicativo de Ley 2013 de 2019:
  - a. **PERSONA NATURAL:** Para realizar su reporte de información como Persona Natural regístrese en <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>, o si ya está registrado inicie sesión con su número de documento de identidad. El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:  
<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1-893bed40b9e9?t=1609173505712>
  - b. **PERSONA JURÍDICA:** Para reportar información de Persona Jurídica regístrese e inicie sesión en <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/>, con el NIT correspondiente.

El paso a paso con el instructivo lo encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446>

## NUMERO DE PROCESO FEAB-CPM-0001-2025

Por lo anterior, el proponente escogido deberá diligenciar y publicar los formatos pertinentes de conformidad con el instructivo del DAFP y presentar la evidencia de su publicación previa suscripción del contrato.

### CAPITULO VIII - COMITÉ EVALUADOR

Las ofertas que se reciban serán evaluadas por el siguiente comité:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	MARÍA CAMILA MENDOZA ZUBIRIA	PROFESIONAL DE GESTIÓN III
COMITÉ TÉCNICO	ANLLELA RODRÍGUEZ ACOSTA	PROFESIONAL DE GESTIÓN III

### CAPITULO IX- ANEXOS

Los anexos los encontrará adjuntos en el Pliego electrónico de condiciones del SECOP II.

**ANEXO No. 1.** FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

**ANEXO No. 1.1.** MANIFESTACIÓN DE INTERES

**ANEXO No. 2.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

**ANEXO NO. 3.** FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

**ANEXO NO. 4.** FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

**ANEXO NO. 5.** CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE




(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

**ANEXO No. 6.** DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

(En caso de uniones temporales o consorcios cada uno de sus integrantes lo debe presentar)

**ANEXO No. 7.** PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (persona jurídica)

**ANEXO No. 8.** PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (persona natural)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María Camila Mendoza Zubiria- Profesional FEAB		27/12/2024
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Profesional Especializado II – SGC FGN		20/01/2025
Aprobó	Raul Javier Manrique Vacca- Subdirector Nacional de Gestión Contractual		20/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.